



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: Circular N° 18/20 CGN. ACLARACIÓN CIRCULAR 16/20 CGN.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Conforme oportunamente se expusiera en mi anterior Circular N°16/20 CGN - Pautas establecidas para presentación de documentación en CGN de fecha 19 de noviembre del corriente, se entiende necesario reiterar algunos conceptos allí vertidos con la finalidad de poder agilizar los procedimientos de tramitación de notas por el sistema GDE, evitando la proliferación de notas y el recargo del repositorio de los destinatarios.

El sistema **solo permite dar trámite a la nota original, no así las copias**, razón por la cual solo el destinatario principal puede imprimir acciones al respecto (derivar/rechazar/contestar/etc.) en tanto que la intervencion del copiado queda restringida a una toma de conocimiento sin posibilidad de actuar al respecto.

La generación de copias impide al funcionario decisor remitir la nota original, toda vez que al hacerlo el sistema advierte que “el destinatario tiene una copia en su bandeja”, lo que impide su derivación, quedando en la bandeja del receptor como pendiente de resolución.

En consecuencia, y dada las actuales circunstancias de trabajo remoto, se informa que las notas que por su naturaleza deban ser remitidas para intervención o conocimiento del Contador General de la Nación, deberán ser confeccionadas SIN COPIA para ningún funcionario perteneciente a la Repartición a mi cargo (CGN#MEC).

Aquellas que incumplan lo precedentemente expuesto no serán consideradas.

